

UNIVERSIDAD DE SUCRE
CONSEJO ACADÉMICO
RESOLUCIÓN No.13 DE 2010

“Por medio de la cual se reglamentan los procedimientos y la evaluación de las modalidades de Trabajo de Grado contempladas en el Acuerdo No.01 de 2010”

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE SUCRE,
en uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial
de las señaladas en el Acuerdo 001 de 2010, y

C O N S I D E R A N D O:

- Que el Consejo Superior mediante Acuerdo No.01 de 2010, adoptó el Reglamento Estudiantil de Pregrado de la Universidad de Sucre;
- Que en dicha norma se establecieron como modalidades de Trabajo de Grado: Trabajo Investigativo, Monografía, Docencia, Pasantía, Proyecto Productivo, Proyecto de Optimización, Proyección Social, Proyecto Pedagógico Investigativo y Diplomado;
- Que en el párrafo 4 del artículo 107 del mencionado Acuerdo, se faculta al Consejo Académico para reglamentar los procedimientos de cada una de las modalidades de trabajo de grado contempladas;
- Que el artículo 75 del Acuerdo No.01 de 2010, faculta al Consejo Académico para reglamentar lo concerniente a la evaluación del Trabajo de Grado;
- Que el Consejo Académico en consideración a lo anteriormente expuesto;

RESUELVE:

CAPÍTULO I
SOLICITUD DE APROBACIÓN DEL TEMA Y MODALIDAD

- ARTÍCULO 1.** El tema y la modalidad de Trabajo de Grado escogido por los estudiantes requieren de la aprobación del Consejo de Facultad respectivo y deben estar enmarcados dentro del campo de formación del estudiante.
- Parágrafo 1.** Para que el Consejo de Facultad estudie la solicitud, el estudiante debe tener matriculado el Trabajo de Grado.
- Parágrafo 2.** Presentada la solicitud, el Consejo de Facultad dispondrá de 20 días hábiles para comunicar al(los) estudiante(s) la aprobación o rechazo de éste.
- Parágrafo 3.** Si el estudiante decide cambiar el tema o la modalidad de Trabajo de Grado después de haber sido aprobado, debe seguir los trámites regulares para la aprobación, sin que esto incluya una extensión de los plazos fijados por los reglamentos de la Universidad.

UNIVERSIDAD DE SUCRE
CONSEJO ACADÉMICO
RESOLUCIÓN No.13 DE 2010

“Por medio de la cual se reglamentan los procedimientos y la evaluación de las modalidades de Trabajo de Grado contempladas en el Acuerdo No.01 de 2010”

ARTÍCULO 2. El contenido y nivel de profundidad para el Trabajo de Grado, debe ser tal, que sea factible su desarrollo en un tiempo máximo de dos semestres académicos.

CAPÍTULO II
TRABAJO DE GRADO EN LAS MODALIDADES DE TRABAJO
INVESTIGATIVO, MONOGRAFÍA, PROYECTO PRODUCTIVO Y PROYECTO DE
OPTIMIZACIÓN

ARTÍCULO 3. Definiciones:

- a. El Trabajo Investigativo, comprende diseños y ejecución de proyectos que busquen aportar soluciones nuevas a problemas teóricos o prácticos, adecuar y apropiar tecnologías y validar conocimientos producidos en otros contextos.
- b. La Monografía consiste en una descripción sistemática de un tema en particular que le permite al estudiante dilucidarlo y/o fortalecer sus conocimientos.
- c. Proyecto de Optimización, innovación, o mejora de equipos o procesos: es un plan debidamente validado por expertos encaminado a obtener un avance tecnológico de equipos y procesos.
- d. Proyecto Productivo, es un plan de creación de empresas o de negocios, que emana de un atento y riguroso análisis de la realidad inherente al desarrollo de la actividad empresarial y productiva, en cualquier sector de la economía que se escoja.

ARTÍCULO 4. La solicitud de viabilidad del proyecto de Trabajo de Grado, en cualquiera de estas modalidades, debe(n) hacerla el(los) estudiante(s) mediante oficio dirigido al Consejo de Facultad correspondiente, con el visto bueno del profesional que dirigirá el Trabajo de Grado, el cual debe ser escogido por ellos, anexando tres originales del proyecto en los formatos establecidos para estos fines.

Parágrafo 1. Una vez aprobado el proyecto de Trabajo de Grado, cualquier solicitud de modificación debe tener el visto bueno del Director del mismo.

Parágrafo 2. El Trabajo de Grado, en la modalidad de Monografía debe ser realizado en forma individual.

UNIVERSIDAD DE SUCRE
CONSEJO ACADÉMICO
RESOLUCIÓN No.13 DE 2010

“Por medio de la cual se reglamentan los procedimientos y la evaluación de las modalidades de Trabajo de Grado contempladas en el Acuerdo No.01 de 2010”

Parágrafo 3. El Trabajo de Grado, en las otras modalidades, podrá ser realizado en forma individual o en grupos. El número de estudiantes que pueden conformar un grupo de trabajo será señalado en cada ocasión por el Consejo de la Facultad respectivo, de acuerdo con la dificultad, la extensión y la naturaleza del mismo.

Parágrafo 4. Para determinar la viabilidad del proyecto, el Consejo de Facultad designará tres jurados. Los cuales dispondrán de 10 días hábiles para dar a conocer su concepto.

ARTÍCULO 5. El Trabajo de Grado debe tener un Director. Cuando el Trabajo de Grado sea interdisciplinario y se justifique, se permitirá la existencia de un Codirector.

Parágrafo 1. Cuando por motivos de fuerza mayor se retire el Director o el Codirector del Trabajo de Grado el, o los estudiantes, escogerán al nuevo Director o Codirector, lo que será avalado por el Consejo de Facultad.

Parágrafo 2. La solicitud de Trabajo de Grado de estudiantes de diferentes Facultades debe presentarse a uno de los Consejos de Facultad con copia a los demás Consejos de Facultad involucrados.

ARTÍCULO 6. El Director del Trabajo de Grado tendrá las siguientes funciones:

- a. Elaborar con el estudiante la planificación y desarrollo de cada una de las fases del Trabajo de Grado (elaboración, planificación, realización y sustentación).
- b. Asegurarse de la factibilidad del Trabajo de Grado y prever la disponibilidad de los recursos necesarios para su adecuado desarrollo.
- c. Controlar el desarrollo del cronograma de actividades propuesto, informar sobre cualquier inconveniente que se presente y que pueda retrasar la ejecución del proyecto.
- d. Informar oportunamente y por escrito al Consejo de Facultad cualquier circunstancia que implique su retiro temporal o definitivo.
- e. Garantizar que las observaciones y recomendaciones de los jurados se tengan en cuenta para el informe final del Trabajo de Grado.

UNIVERSIDAD DE SUCRE
CONSEJO ACADÉMICO
RESOLUCIÓN No.13 DE 2010

“Por medio de la cual se reglamentan los procedimientos y la evaluación de las modalidades de Trabajo de Grado contempladas en el Acuerdo No.01 de 2010”

- f. Rendir informe al Consejo de Facultad respectivo, en caso que la Universidad financie el Trabajo de Grado y/o cuando el Comité Central de Investigación lo solicite.

ARTÍCULO 7. Para la evaluación y emisión final de una nota de Trabajo de Grado, que será registrada en el semestre en que sea emitida independientemente de la fecha de entrega, la Universidad contará con 45 días calendario. Para ello, el(los) estudiante(s) con el visto bueno del Director deberán presentar al Consejo de Facultad cuatro ejemplares del documento final para ser enviados, tres a los respectivos jurados evaluadores y a la División de Bibliotecas e Información Científica.

ARTÍCULO 8. La calificación, del documento, se hará de acuerdo con la siguiente escala:

Presentación de resultados	0 - 20 puntos
Discusión de resultados	0 - 30 puntos
Conclusiones	0 - 10 puntos
Recomendaciones	0 - 20 puntos
Redacción general	0 - 20 puntos

Parágrafo. Esta calificación será enviada por los jurados al respectivo Director del programa, y tendrá un valor del 65% de la evaluación definitiva.

ARTÍCULO 9. Una vez evaluado, el documento debe ser sustentado públicamente por el(los) estudiante(s) responsable(s) en lugar, hora y fecha, indicados por el Director del programa.

Parágrafo 1. La sustentación se hará ante las siguientes personas:

- Jurado calificador.
- Director y/o Codirector del Trabajo de Grado.
- Director del programa o su representante, quién coordinará la sesión.
- Público en general.

Parágrafo 2. Para que la sustentación sea válida, se requiere que haya quórum. Se considera que hay quórum cuando asistan por lo menos dos de los tres jurados.

UNIVERSIDAD DE SUCRE
CONSEJO ACADÉMICO
RESOLUCIÓN No.13 DE 2010

“Por medio de la cual se reglamentan los procedimientos y la evaluación de las modalidades de Trabajo de Grado contempladas en el Acuerdo No.01 de 2010”

ARTÍCULO 10. La calificación de la sustentación se hará con base la siguiente escala:

Dominio del tema	0 - 40 puntos
Competencias comunicativas	0 - 10 puntos
Uso de TIC	0 - 10 puntos
Capacidad para resolver preguntas	0 - 30 puntos
Dominio del auditorio	0 - 10 puntos

Parágrafo. Esta calificación tendrá un valor del 35% de la evaluación definitiva.

ARTÍCULO 11. Al final de la sesión de sustentación, el Jefe o Director del programa académico levantará un acta de calificación, según el formato establecido, y se enviarán copias al Consejo de Facultad, al estudiante y al Departamento. Los Trabajos de Grado tendrán como calificación **A= Aprobado** ó **R = Reprobado**.

Parágrafo 1. Un Trabajo de Grado se considera aprobado si la suma de los puntos obtenidos, aplicado los porcentajes correspondientes, es igual o superior a 70. Si obtiene una suma de puntos menor de 70, se considera reprobado y se deberá presentar un nuevo proyecto.

Parágrafo 2. El Trabajo de Grado, en la modalidad de Trabajo Investigativo que sea aprobado y que en la evaluación final obtenga un mínimo de 90 puntos se calificará como Meritorio y si obtiene más de 95 puntos se calificará como Laureado. Los Trabajos de Grado Laureados serán multiplicados o publicados por la Universidad.

ARTÍCULO 12. El estudiante que no esté de acuerdo con la calificación reportada podrá apelar, por una sola vez, dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha de sustentación, ante el Consejo de Facultad, quien decidirá si solicita a los jurados la revisión o si es el caso se nombrará un nuevo jurado para una nueva evaluación.

ARTÍCULO 13. Una vez obtenida la nota aprobatoria definitiva del Trabajo de Grado, el estudiante deberá entregar al Jefe o Director del programa académico, un ejemplar del informe final empastado en color negro con letras doradas que deberá estar debidamente firmado por el Jefe de la División de Bibliotecas e Información Científica y dos CD-ROM con un archivo para resumen, un archivo para tablas y cuadros y un archivo para el texto propiamente dicho. La rotulación del CD-ROM debe llevar los elementos que contiene la portada del Trabajo de Grado. La destinación del documento empastado será la Biblioteca

UNIVERSIDAD DE SUCRE
CONSEJO ACADÉMICO
RESOLUCIÓN No.13 DE 2010

“Por medio de la cual se reglamentan los procedimientos y la evaluación de las modalidades de Trabajo de Grado contempladas en el Acuerdo No.01 de 2010”

Central. Los CD.ROM serán, uno para la Biblioteca Central y el otro para la Biblioteca del programa respectivo.

Parágrafo. La revisión del documento del informe final la hará un técnico delegado por el Jefe de la División de Bibliotecas e Información Científica, para tal fin y sólo dará el aval al documento cuando sea entregado a la División de Bibliotecas empastado y cumpliendo con todas las normas establecidas. Esta certificación avalando el informe, la enviará al respectivo Consejo de Facultad.

ARTÍCULO 14. Cuando el Trabajo de Grado requiera financiación de la Universidad, el Consejo de Facultad respectivo lo remitirá al Comité Central de Investigación para su consideración.

Parágrafo. Cuando un proyecto de Trabajo de Grado se origine en interés específico de la Institución, la Universidad de Sucre podrá gestionar financiamiento del mismo.

CAPÍTULO III
TRABAJO DE GRADO EN LA MODALIDAD DE PASANTÍA

ARTÍCULO 15. Pasantía, es el ejercicio de una labor comprendida en el área de formación del estudiante; debe desarrollarse en una institución o comunidad organizada pertinente, con una intensidad horaria mínima de 600 horas.

ARTÍCULO 16. La solicitud de aprobación del proyecto de Trabajo de Grado, en la modalidad de Pasantía, debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Oficio de aceptación de la pasantía por parte de la Entidad que la requiera con el visto bueno del Jefe o Director del programa académico.
- b. Plan de trabajo acorde con lo establecido en cada Facultad.
- c. Carta de compromiso del tutor en la Empresa.

ARTÍCULO 17. El Consejo de Facultad designará al Coordinador General de las pasantías para cada programa, quien tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- a. Asesorar al estudiante en la planificación y desarrollo de cada una de las actividades establecidas en el plan de trabajo.

UNIVERSIDAD DE SUCRE
CONSEJO ACADÉMICO
RESOLUCIÓN No.13 DE 2010

“Por medio de la cual se reglamentan los procedimientos y la evaluación de las modalidades de Trabajo de Grado contempladas en el Acuerdo No.01 de 2010”

- b.** Controlar el desarrollo del cronograma de actividades propuesto mediante dos evaluaciones de tipo cuantitativa en el sitio de trabajo.
- c.** Informar oportunamente y por escrito al Consejo de Facultad cualquier circunstancia que implique el retiro temporal o definitivo del estudiante.

ARTÍCULO 18. Para la evaluación y emisión final de una nota del Trabajo de Grado, en la modalidad de pasantía, que será registrada en el semestre en que sea emitida independientemente de la fecha de terminación de la pasantía, el Coordinador deberá presentar al Consejo de Facultad un informe, en donde se especifique:

- a.** Una nota promedio de dos evaluaciones realizadas por el Coordinador al estudiante durante el desarrollo de la pasantía, que será equivalente al 50% de la nota final.
- b.** Una nota emitida al final de la pasantía por el tutor del estudiante en la empresa, que será equivalente al 50% de la nota definitiva.
- c.** Certificación de la fecha de inicio y terminación de la pasantía o constancia de haber cumplido con las 600 horas de actividad.

Parágrafo 1. Un Trabajo de Grado, modalidad Pasantía, se considera aprobado cuando la suma de las notas obtenidas, aplicando los porcentajes correspondientes a las evaluaciones cuantitativas, sea igual o superior a 70 puntos. En tal caso, el estudiante debe socializar las experiencias adquiridas en la Pasantía, en un evento organizado para estos fines.

Parágrafo 2. En caso de obtener una suma de puntos inferior a 70, se considera reprobado y deberá presentar un nuevo proyecto.

ARTÍCULO 19. El Trabajo de Grado tendrá como calificación **A= Aprobado** o **R = Reprobado**.

CAPÍTULO IV
TRABAJO DE GRADO EN LA MODALIDAD DE DIPLOMADO

ARTÍCULO 20. Diplomado, son estudios de profundización en los saberes propios de un área de la ocupación, disciplina o profesión que busque el desarrollo de competencias específicas con un mínimo de 120 horas presenciales ofertados por la Universidad de Sucre.

UNIVERSIDAD DE SUCRE
CONSEJO ACADÉMICO
RESOLUCIÓN No.13 DE 2010

“Por medio de la cual se reglamentan los procedimientos y la evaluación de las modalidades de Trabajo de Grado contempladas en el Acuerdo No.01 de 2010”

ARTÍCULO 21. La solicitud de aprobación del proyecto de Trabajo de Grado, en la modalidad de Diplomado, debe hacerla el estudiante mediante oficio dirigido al Consejo de Facultad correspondiente, adjuntando la inscripción al Diplomado con el visto bueno del Director o Coordinador del programa académico, incluyendo los contenidos programáticos de los módulos a cursar en el Diplomado.

Parágrafo 1. Para la evaluación del Trabajo de grado, modalidad Diplomado, el Director o Coordinador del programa académico enviará al Consejo de Facultad la siguiente información con sus respectivos soportes:

- a. Porcentaje de asistencia del estudiante a las actividades programadas en el Diplomado.
- b. Notas obtenidas por el estudiante en todos los módulos cursados en el Diplomado.
- c. Nota promedio acumulada de todos los módulos cursados en el Diplomado.

Parágrafo 2. El Consejo de Facultad emite una nota Aprobatoria del Trabajo de Grado, en la modalidad de Diplomado si el estudiante cumplió con los siguientes requisitos:

- a. Haber asistido al menos al 90% de las actividades presenciales programadas.
- b. Haber obtenido una nota mínima de tres punto cinco (3.5) en todos los módulos o una nota promedio acumulada de tres punto ocho (3.8), en caso de tener en uno o máximo dos módulos, una nota inferior a tres punto cinco (3.5).

CAPÍTULO V
TRABAJO DE GRADO EN LA MODALIDAD DE PROYECCIÓN SOCIAL

ARTÍCULO 22. La Proyección Social es una función sustantiva de la Universidad de Sucre, que tiene como finalidad propiciar y establecer procesos permanentes de interacción e integración con las comunidades regionales, nacionales e internacionales, para alcanzar un posicionamiento estratégico. Es un proceso de relevancia social, donde la producción y difusión del conocimiento son esenciales en la construcción y desarrollo del pensamiento, la cultura, la tecnología y el bienestar de la región y del país; por consiguiente, es el proceso educacional, científico y cultural caracterizado por la articulación de las actividades de docencia y de investigación en beneficio de la sociedad y

UNIVERSIDAD DE SUCRE
CONSEJO ACADÉMICO
RESOLUCIÓN No.13 DE 2010

“Por medio de la cual se reglamentan los procedimientos y la evaluación de las modalidades de Trabajo de Grado contempladas en el Acuerdo No.01 de 2010”

encargada de viabilizar los nexos de transformación entre la universidad y la sociedad.

ARTÍCULO 23. La solicitud de aprobación del proyecto de Trabajo de Grado, en la modalidad de Proyección Social, debe cumplir los siguientes requisitos:

- a. Oficio de solicitud dirigido al Consejo de Facultad correspondiente, con el visto bueno del Director o Coordinador del programa académico.
- b. Carta de aceptación por parte de la Entidad Territorial pública, Organización sin ánimo de lucro o Comunidad Organizada con reconocimiento respectivo.
- c. Plan de trabajo a realizar por el estudiante donde se describan las acciones de proyección social.
- d. Certificación del profesional tutor responsable de monitorear el desarrollo de las actividades por parte del organismo beneficiario de la proyección social o de la Entidad Territorial de la jurisdicción.

Parágrafo. El Trabajo de Grado, en la modalidad de Proyección Social, podrá ser realizado en forma individual o por grupos. El número de estudiantes que pueden conformar un grupo de trabajo será señalado en cada ocasión por el Consejo de Facultad respectivo, de acuerdo con la dificultad, la extensión y la naturaleza del mismo.

ARTÍCULO 24. El Consejo de Facultad designará al coordinador general de Proyección Social para cada programa, quien tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- a. Asesorar al estudiante en la planificación y desarrollo de cada una de las actividades establecidas en el plan de trabajo.
- b. Controlar el desarrollo del cronograma de actividades propuesto mediante dos evaluaciones de tipo cuantitativa en el sitio de trabajo.
- c. Informar oportunamente y por escrito al Consejo de Facultad cualquier circunstancia que implique el retiro temporal o definitivo del estudiante.

UNIVERSIDAD DE SUCRE
CONSEJO ACADÉMICO
RESOLUCIÓN No.13 DE 2010

“Por medio de la cual se reglamentan los procedimientos y la evaluación de las modalidades de Trabajo de Grado contempladas en el Acuerdo No.01 de 2010”

ARTÍCULO 25. Para la evaluación y emisión final de una nota del Trabajo de Grado, en la modalidad de Proyección Social, registrada en el semestre en que sea emitida independientemente de la fecha de terminación de las actividades de proyección social. El Coordinador deberá presentar al Consejo de Facultad un informe en donde se especifique la nota promedio de dos evaluaciones realizadas por él, que serán equivalentes al 50% de la nota final, y la nota emitida por el tutor del estudiante en la entidad o comunidad, que será equivalente al 50% de la nota definitiva.

Parágrafo 1. Un Trabajo de Grado, modalidad Proyección Social, se considera aprobado si la suma de las notas obtenidas, aplicando los porcentajes correspondientes a las evaluaciones cuantitativas, sea igual o superior a 70 puntos. En tal caso, el estudiante debe socializar las experiencias adquiridas en la proyección social en un evento realizado para estos fines.

Parágrafo 2. En caso de obtener una suma de puntos inferior a 70, se considera reprobado y deberá presentar un nuevo proyecto.

CAPÍTULO VI
TRABAJO DE GRADO EN LA MODALIDAD DE PROYECTO PEDAGÓGICO
INVESTIGATIVO

ARTÍCULO 26. El Proyecto Pedagógico Investigativo de los programas de Licenciaturas se asimilará al Trabajo de Grado.

ARTÍCULO 27. La solicitud de asimilación del proyecto de Trabajo de Grado en la modalidad de Proyecto Pedagógico Investigativo, debe hacerla el estudiante mediante oficio dirigido al Consejo de Facultad de Educación y Ciencias, con el visto bueno del Director o Coordinador del programa académico, incluyendo la siguiente información:

- a.** Notas obtenidas por el estudiante en la asignaturas de Proyecto Pedagógico Investigativo.
- b.** Nota promedio acumulada de la asignatura del Proyecto Pedagógico Investigativo contempladas en el plan de estudios.

Parágrafo. El Consejo de Facultad asignará una nota aprobatoria si el estudiante obtiene un promedio ponderado de 3.5 en la asignatura de Proyecto Pedagógico Investigativo.

UNIVERSIDAD DE SUCRE
CONSEJO ACADÉMICO
RESOLUCIÓN No.13 DE 2010

“Por medio de la cual se reglamentan los procedimientos y la evaluación de las modalidades de Trabajo de Grado contempladas en el Acuerdo No.01 de 2010”

CAPÍTULO VII
PROYECTO DE TRABAJO DE GRADO EN LA MODALIDAD DE DOCENCIA

ARTÍCULO 28. Docencia es una actividad complementaria al componente académico, que el estudiante realiza como práctica profesional relacionada con su campo de acción, en instituciones educativas de carácter público o privado reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional. Aplica para todos los programas académicos a nivel de Licenciaturas.

Parágrafo. Para los efectos de la presente reglamentación, la asignatura de Práctica Docente se asimilará al Trabajo de Grado en la modalidad de Docencia.

ARTÍCULO 29. La solicitud de asimilación del proyecto de Trabajo de Grado en la modalidad de Docencia, debe hacerla el estudiante mediante oficio dirigido al Consejo de Facultad de Educación y Ciencias, con el visto bueno del Director o Coordinador del programa académico, incluyendo la nota obtenida por el estudiante en la asignatura Práctica Docente.

Parágrafo 1. El Consejo de Facultad asignará una nota aprobatoria si el estudiante obtiene una nota igual o superior a 3.5 en la asignatura Práctica Docente.

Parágrafo 2. El Trabajo de Grado, en la modalidad de Docencia deberá ser realizado en forma individual y se asimilará a la Práctica Docente.

CAPÍTULO VIII
DERECHOS DE AUTOR

ARTÍCULO 30. Los derechos de autor son propiedad de(los) estudiante(s) que realizaron el Trabajo de Grado y el(los) Director(es).

ARTÍCULO 31. Los derechos de edición son propiedad de la Universidad de Sucre.

ARTÍCULO 32. Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga en todas sus partes la Resolución No.02 del 2003 y todas las que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Sincelejo, a los cinco (5) días del mes de abril de 2010.

Original firmado por:
RAFAEL PERALTA CASTRO
Presidente
Rocío A.

Original firmado por:
JEINY EMILIANI RUIZ
Secretaria